

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Patronato de Bienestar Social

Extracto de la resolución de 16 de marzo de 2016, de la Presidencia del Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, por la que se convocan subvenciones para asociaciones cuyas actividades se desarrollen en el ámbito denominado “Promoción de la Igualdad” (Mujer e Inmigración).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

BDNS 303207

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar subvención las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones, y Entidades Análogas del Ayuntamiento de Alcobendas que tengan un fin social y que desarrollen proyectos en los ámbitos referidos en la convocatoria. Con carácter excepcional, las agrupaciones de personas físicas que sin tener personalidad jurídica puedan llevar a cabo proyectos, actividades o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Segundo. *Objeto.*

- Mujer: actividades que promuevan la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida pública y cotidiana del municipio. Iniciativas que fomenten el asociacionismo femenino para la participación de las mujeres en la sociedad. Actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Inmigración: actividades dirigidas al desarrollo de proyectos de acogida e integración de personas migradas, así como de lucha contra la xenofobia y el rechazo social.

Tercero. *Bases Reguladoras.*—Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones de fomento del asociacionismo y la participación social del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2009.

Cuarto. *Cuantía.*—El importe total máximo de la convocatoria es de 25.700,00 euros. La suma máxima percibida por un mismo beneficiario no podrá exceder de 2.200,00 euros en ningún caso.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—La solicitud deberá presentarse acompañada de la documentación prevista en la convocatoria (proyecto, memoria, etcétera). Los beneficiarios podrán solicitar pagos a cuenta en las condiciones y términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Alcobendas, a 16 de marzo de 2016.—La concejala-delegada de Familia y Protección Social, Mónica Sánchez Galán.

(03/12.377/16)

